



**UTEM**  
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS**  
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS**

Teléfonos  
 Fax Casilla

**Rut 70.729.100-1**

**ORDEN DE COMPRA N° 1618**

CASA CENTRAL	12/11/2024								
N° Chilecompra									
Pago	TARJETA DE CREDITO CON ORDEN D								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Monto</th> <th>%</th> <th>Fecha Pago</th> <th>Días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="right">347.094</td> <td align="center">100,00</td> <td align="center">13/11/2024</td> <td align="center">1</td> </tr> </tbody> </table>	Monto	%	Fecha Pago	Días	347.094	100,00	13/11/2024	1
Monto	%	Fecha Pago	Días						
347.094	100,00	13/11/2024	1						
Moneda	\$ Fecha Conversión								
Valor Conversión	Fecha de Entrega 12/11/2024								
Lugar de Entrega									
Observación	MSI_2478 REF_181834								

Señor(es) **SCIENTIFIC SOFTWARE DEVELOPMENT GMBH**

R.U.T **173-2**

Dirección **ALEMANIA**

Fono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Mail \_\_\_\_\_

Ciudad **EXTRANJERA**

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la  
**UTEM**

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S/M	UNIDAD	1,00	347.094,00	0	0	0	347.094
<i>OBSERVACION</i> : LICENCIA DE USUARIO ÚNICO EDUCATIVA DE ATLAS.TI SUSCRIPCIÓN/LEASING VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN 12 MESES DESDE LA ACTIVACIÓN SOLICITADO POR PILAR ANTONIETA DEL REAL WESTPHAL								
<b>TOTAL FINAL</b>								<b>347.094</b>

**Solicitudes Asociadas**

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2024	1644	CASA CENTRAL	COMPRA	2020302 OPERACIÓN DEPARTAMENTO DE DISEÑO

**Distribución Presupuestaria**

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
2020302 OPERACIÓN DEPARTAMENTO DE DISEÑO	12221,01GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREGRADO	347,094
<b>Total</b>		<b>347,094</b>



## COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF N° 181834

**AÑO: 2024**      **PERÍODO: 11**      **SEDE : CASA CENTRAL**      **N° : 19384**      **FECHA : 12/11/2024**

**Origen Cbte.:** BIENES Y SUMINISTROS    **Operación :** SOLICITUD DE COMPRA    **Identificación:** PROVEEDOR 887992224-2 SCIENTIFIC SOFTWARE DEVELOPME

**Documento:** SOLICITUD DE COMPRA    **N° Docto** : 1644    **Fecha Docto:** 12/11/2024

**Glosa :**  **Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.**

**Responsable :** REYES BAEZA PAMELA CAROLINA      **Estado:** Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	N° Dcto.	Fecha	Monto CP
2020302 OPERACIÓN DEPARTAMENTO DE DISE	12221.01 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PRE	SOLICITUD DE COMPRA	1.644	12/11/2024	347.094

**Totales :**      **347.094**

**Pamela**  
Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza  
**Carolin**  
a Reyes  
Baeza  
Fecha: 2024.11.12 16:41:59 -03'00'



Fecha : 06/11/2024

Página : Pág. 1 de 1

## SOLICITUD DE COMPRA

<b>N° Solicitud</b>	1644	<b>Año Pptario</b>	2024	<b>Sede</b>	CASA CENTF	<b>Estado</b>	PROCESADA	<b>Tipo</b>	COMPRA
<b>Fecha Recepción</b>	06/11/2024	<b>Creación</b>	06/11/2024	<b>Trámite</b>	Normal	<b>Tipo Compra</b>	CHILECOMPRA	<b>N° Ext</b>	--
<b>Centro Responsabilidad</b>	2020302	OPERACIÓN DEPARTAMENTO DE DISEÑO							
<b>Jefe de Centro</b>									
<b>Responsable Solicitud</b>	PILAR ANTONIETA DEL REAL WESTPHAL								
<b>Cotizante</b>	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO								
<b>Moneda</b>	\$	<b>Monto Conversión</b>	1,00	<b>Fecha Conversión</b>	06/11/2024	<b>N° Solicitud Centro</b>	0		
<b>% Descuento</b>	0,00	<b>\$ Descuento</b>	0	<b>% Recargo</b>	0,00	<b>\$ Recargo</b>	0,00		
<b>Observación</b>	SCIENTIFIC SOFTWARE DEVELOPMENT GMBH RUT:173-2 MSI_2478								
<b>Observación Autorización</b>									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$	

### LICENCIAS S/M

SI	UNIDAD	1,00	347.094,00	347.094,00	0	0	0,00	0	347.094,00	347.094
----	--------	------	------------	------------	---	---	------	---	------------	---------

**Observación** LICENCIA DE USUARIO ÚNICO EDUCATIVA DE ATLAS.TI SUSCRIPCIÓN/LEASING  
VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN 12 MESES DESDE LA ACTIVACIÓN  
SOLICITADO POR PILAR ANTONIETA DEL REAL WESTPHAL

<b>Total</b>	<b>347.094,00</b>	<b>347.094</b>
--------------	-------------------	----------------

### Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
2020302 OPERACIÓN DEPARTAMENTO DE DISEÑO	12221,01 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREGRADO	347,094
<b>Total</b>		<b>347,094</b>

Jefe Centro de Responsabilidad

**D.J. (1041)**

SANTIAGO, 5 NOVIEMBRE 2024

## **RESOLUCION N° 04353 EXENTA**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°19.886 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el Memorándum N°510 de 2024 emitido por el Departamento de Abastecimiento; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°315 de 2024.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N°19.886 en su artículo 5 establece dentro de los procedimientos de contratación, el trato o contratación directa.

2. Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 8 letra g) indica que el trato o contratación directa aplica cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.

3. Que, el artículo N°10 numeral 7 letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, indica que se procederá a trato o contratación directa cuando los proveedores sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

4. Que, así mismo, el reglamento ya mencionado, en su artículo 49 establecer que al concurrir una de las causales establecidas en su artículo 10 o en la Ley de Compras, las entidades deberán autorizar el Trato o Contratación Directa, a través de una resolución fundada, acreditando la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar una adquisición o contratación por esta vía.

5. Que, según lo preceptuado por el artículo 51 del reglamento en comento, no se requerirá de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores en el caso de lo señalado por el artículo N°10 numeral 7.

6. Que, el proveedor adjudicado, es el único editor y proveedor del software "ATLAS.ti", y posee los derechos de autor de toda la propiedad intelectual, según consta en certificado emitido por éste, con fecha 15 de mayo de 2024.

7. La Universidad necesita contratar el suministro del software ATLAS.ti. para su Escuela de Diseño, ya que dicho programa: a) se adapta a una amplia variedad de metodologías de investigación cualitativa, lo que permite a los investigadores diseñar sus propios esquemas de codificación y análisis; b) cuenta con una interfaz intuitiva fácil de aprender y utilizar, lo que permite a los investigadores concentrarse en el análisis de los

datos en lugar de en la herramienta en sí; c) ofrece una amplia gama de funcionalidades avanzadas, como el análisis de redes semánticas, el análisis de discurso y la gestión de proyectos colaborativos; finalmente, d) se integra fácilmente con otras herramientas de software, como procesadores de texto y programas de presentación, lo que facilita la creación de informes y publicaciones.

8. Que, el Departamento de Adquisiciones, informa a través de Memo 510, recepcionado por Dirección Jurídica con fecha 03 de octubre de 2024, que el servicio no se encuentra en el catálogo de Convenio Marco, disponible el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por tanto,



**RESUELVO:**

**Autorícese, vía trato directo con el proveedor "SCIENTIFIC SOFTWARE DEVELOPMENT GMBH", número de identificación para operaciones intracomunitarias de IVA DE814178676, la contratación de la membresía anual para el suministro de software: "licencia de usuario único educativa de ATLAS.ti Suscripción/Leasing", por un monto de \$347.094 (trescientos cuarenta y siete mil noventa y cuatro pesos chilenos) IVA incluido.**

Se acompaña el memorándum N°510 de 2024 y sus documentos fundantes, entre los que se cuentan: la disponibilidad presupuestaria anticipada N°315 de fecha 24 de septiembre de 2024, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha: 2024.11.05  
17:51:18 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente  
por MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2024.11.05  
16:54:49 -03'00'

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectoría  
Secretaría General  
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Contraloría Interna (con antecedentes)  
Dirección Jurídica  
Dirección de Administración  
Dirección de Finanzas  
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social  
Escuela de Diseño  
Unidad de Adquisiciones

**PCT**  
PCT/AVG

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA  
-----  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO



## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

	<b>N°</b>	<b>315</b>
	Complementa DP N°	
	MSI	2478

**A : PAMELA REYES BAEZA**  
**JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO**

**DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**MAT. : LICENCIA SOFTWARE ATLAS TI**

**FECHA: SANTIAGO, 24 de septiembre de 2024**

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

<b>Monto estimado de la Compra</b>	<b>\$ 347.094 IVA inc.</b>
------------------------------------	----------------------------

<b>Aprobación Presupuestaria</b>	 Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2024.09.24 15:49:53 -03'00'
----------------------------------	--

Item Presupuestario Acuario \_\_\_\_\_ 12221.01 \_\_\_\_\_

Item Resolución 0113/95  
(D.S. 180/87)

2.2
-----

Saluda atentamente a usted,

  
Isadora Galdames Santelices  
2024.09.25 11:39:24 -03'00'

**ISADORA GALDAMES SANTELICES**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

IGS/JLZ



## **TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES**

### **REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:**

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa "ATLAS.ti Scientific Software Development GmbH", USt-IdNr (número de identificación fiscal) DE814178676 para que se encargue profesionalmente del suministro del software "Licencia de usuario único educativa de ATLAS.ti Suscripción/Leasing". Solicitado por Pilar Antonieta Del Real Westphal.

**PRESUPUESTO ESTIMADO: \$ 347.094 IVA inc.**

### **MODALIDAD DE COMPRA**

Se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución y emisión de orden de compra a través del portal [mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl)

### **MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:**

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2024**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

### **Multas por incumplimiento**

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

### **Monto máximo de la multa**

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

### **Procedimiento para la aplicación de multas**

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii.- Mediante envío de carta certificada, o bien

iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

### **Forma de pago de las multas**

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica

[REDACTED]

nombre de la adquisición, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

### **Término anticipado del contrato (orden de compra)**

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato u orden de compra.

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través del Portal Sistema, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

### **Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas <b>alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado</b> , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas <b>alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado</b> , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.

c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en los presentes Términos de referencia, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

**Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).**

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

- i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii.- mediante él envió de carta certificada, o bien
- iii.- mediante él envió de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

- *Licencia de usuario único educativa de ATLAS.ti Suscripción/Leasing PC, Mac Web)*
- Vigencia 12 meses desde la activación

### **FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:**

ATLAS.ti es una herramienta de software de análisis cualitativo líder en el mercado, diseñada para gestionar, organizar y analizar grandes volúmenes de datos textuales, visuales y audiovisuales. Es ampliamente utilizado en diversas disciplinas, incluyendo las ciencias sociales, la psicología, la educación y, especialmente, en el campo del diseño. Este software permite a los investigadores codificar, categorizar y visualizar datos de manera eficiente, facilitando la identificación de patrones, temas y relaciones subyacentes.

#### 1. Necesidades Específicas de la Escuela de Diseño de la UTEM

La Escuela de Diseño de la UTEM, al igual que otras escuelas de diseño a nivel mundial, enfrenta la necesidad de analizar y comprender en profundidad los fenómenos culturales, sociales y estéticos que influyen en la creación y percepción del diseño. Para cumplir con esta misión, la escuela requiere de herramientas que permitan:

- **Análisis de datos cualitativos:** Los proyectos de investigación en diseño suelen generar grandes cantidades de datos cualitativos, como entrevistas, observaciones y materiales visuales. ATLAS.ti ofrece un conjunto completo de herramientas para gestionar y analizar estos datos de manera sistemática.
- **Codificación y categorización:** La codificación es fundamental para identificar temas y conceptos clave en los datos. ATLAS.ti facilita la creación de códigos y la asignación de estos a segmentos de texto, imágenes o videos.
- **Visualización de datos:** La visualización de datos es esencial para comunicar los resultados de la investigación de manera efectiva. ATLAS.ti ofrece diversas opciones de visualización, como redes semánticas y nubes de palabras, que permiten comprender las relaciones entre los conceptos y los datos.
- **Colaboración:** En muchos proyectos de diseño, la colaboración es fundamental. ATLAS.ti permite a múltiples investigadores trabajar en un mismo proyecto de forma simultánea, facilitando la discusión y el intercambio de ideas.

2. Virtudes Únicas de ATLAS.ti y su Adaptación a las Necesidades de la Escuela de Diseño  
ATLAS.ti se destaca por las siguientes características que lo hacen ideal para la Escuela de Diseño de la UTEM:

- **Flexibilidad:** Se adapta a una amplia variedad de metodologías de investigación cualitativa, lo que permite a los investigadores diseñar sus propios esquemas de codificación y análisis.
- **Interfaz intuitiva:** La interfaz de usuario es fácil de aprender y utilizar, lo que permite a los investigadores concentrarse en el análisis de los datos en lugar de en la herramienta en sí.

- **Funcionalidades avanzadas:** Ofrece una amplia gama de funcionalidades avanzadas, como el análisis de redes semánticas, el análisis de discurso y la gestión de proyectos colaborativos.
- **Integración con otras herramientas:** Se integra fácilmente con otras herramientas de software, como procesadores de texto y programas de presentación, lo que facilita la creación de informes y publicaciones.

### 3. La Empresa Propietaria de ATLAS.ti

ATLAS.ti es desarrollado por ATLAS.ti Scientific Software Development GmbH, domiciliada en Bergmannstraße 68 D-10961 Berlin Alemania, es una empresa reconocida a nivel mundial por su experiencia en el desarrollo de software para el análisis cualitativo. La empresa cuenta con una larga trayectoria en el mercado y ofrece un soporte técnico de alta calidad a sus usuarios. Además, ATLAS.ti Scientific Software Development GmbH posee todos los derechos de propiedad intelectual y patentes asociados con el software, lo que garantiza la continuidad en el desarrollo y el soporte del producto.

### 4. Justificación de la Contratación Directa

La contratación directa con ATLAS.ti Scientific Software Development GmbH es la opción más adecuada por las siguientes razones:

- **Garantía de calidad:** Al adquirir el software directamente del proveedor, se garantiza la autenticidad del producto y se obtiene acceso a las últimas actualizaciones y mejoras.
- **Soporte técnico especializado:** El proveedor ofrece un soporte técnico especializado que puede resolver cualquier duda o problema que surja durante el uso del software.
- **Negociación de condiciones:** La contratación directa permite negociar condiciones especiales, como descuentos por volumen o licencias académicas, lo que puede resultar en un ahorro significativo.
- **Evitar procesos burocráticos:** Los procesos licitatorios suelen ser largos y complejos, lo que puede retrasar la adquisición del software y afectar el desarrollo de los proyectos de investigación.

La adquisición del software ATLAS.ti representa una inversión estratégica para la Escuela de Diseño de la UTEM, ya que permitirá a los estudiantes, académicos e investigadores realizar análisis cualitativos de alta calidad y obtener resultados más precisos y confiables. La contratación directa con el proveedor garantiza la obtención de un producto de calidad y un soporte técnico especializado.

El Reglamento de la Ley N°19.886, en su artículo 10 numeral 7°, estipula circunstancias y criterios que justifican el Trato Directo. En particular, la letra e) contempla la contratación directa *“cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”*.

### **PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los Términos de referencia y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de

acuerdo con los presentes Términos de referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso DE contratación, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de contratación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los Términos de referencia, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estos Términos de referencia, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de contratación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- l) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.